



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 19 /2014

VISTO:

El Expediente DIT N° 12/14-0 s/ Caja Chica Especial:
Adquisición Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Centro de
Cómputos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección de Informática y Tecnología manifestó *"En virtud a la puesta en marcha del NOC central del Poder Judicial en el edificio Julio A Roca, siendo este el que proveerá servicios centralizados a la justicia, tales como Servidor de mail, Back UP, File Server Juscaba, GESCABA y otros, es indispensable la continuidad de estos de manera ininterrumpida y durante los 365 días del año las 24 hs. y en virtud que se venía gestionando un convenio de colaboración y transferencia tecnológica con la Universidad Tecnológica Nacional, el cual se dejó sin efecto es que este departamento, considera necesaria la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de centros de cómputos."*

Que a fs. 2 se notificó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, para que practique el control concomitante de las actuaciones.

Que a fs. 4, 8, 10 y 13 se cursaron correos electrónicos invitando a cotizar la provisión e instalación del servicio objeto del presente procedimiento.

Que a fs. 17, 20 y 29 se agregaron las ofertas recibidas.

Que a fs. 52 la Dirección de Informática y Tecnología informó sobre las ofertas recibidas, que una de ellas se adecúa a los estándares buscados, y que su presupuesto supera el tope del art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 (20.000 unidades de compra). Por ello, solicita a la Comisión de Administración Financiera y Tecnología de la Comunicación y las Telecomunicaciones (CAFITIT), la ampliación excepcional de dicho límite.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el titular de la Secretaría de Innovación tomó conocimiento de lo expuesto, y elevó el expediente sin observaciones.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos, dictaminó sobre la presente caso indicando *".. esta Dirección General entiende que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dentro del ámbito de sus facultades (conf. Artículo 3° de la Res. CM N° 97/2012), podrá acceder a la ampliación solicitada o bien, proceder a la creación de una nueva caja chica especial, si por razones operativas así lo entendiera conveniente. Asimismo, podrá estarse a la excepción prevista por el transcripto art. 7, inc. 2 de la Res. CM N° 104/2011, siempre que se justifique la urgencia requerida."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que por Res. CM N° 104/2011 se resolvió *"aprobar el Régimen de Caja Chica Especial de Informática y Tecnología que como Anexo I integra la presente."*

Que mediante Res. Presidencia CAFITIT N° 65/2013 se dispuso *"Modificar el Artículo 2° del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso". Asimismo, modifíco el Artículo 3° de dicha normativa, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución".

Que conforme lo expuesto, y atento la intervención del superior jerárquico sin formular observaciones, el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos creados por el régimen de caja chica, tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos del régimen de caja chica.

Que la adquisición objeto de este procedimiento sirve para asegurar la provisión de servicios indispensables, y cuyo suministro no puede ser interrumpido. Ello justifica la utilización de los recursos creados por la Res. CM N° 104/2011.

Que a los efectos de facilitar la adquisición de insumos cuya necesidad es planteada con carácter indispensable, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el tope previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, modificado por Res. Presidencia CAFITIT N° 65/2013.

Que cabe destacar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, enunció el marco normativo aplicable y no realizó observaciones a la presente petición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar excepcionalmente a superar el tope previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, modificado por Res. Presidencia CAFITIT N° 65/2013, para la contratación del servicio de mantenimiento de centro de cómputos que tramita en el expediente DIT 12/14-0.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Secretaría de Innovación y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 12 /2014

Ricardo Baldomár

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stefano